

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1093

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00166-00

EJECUTIVO

Demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., con NIT 860.032.330-3
Demandados EDGAR ANTONIO RESTREPO HOYOS con C.C. 16.359.410
Tuluá Valle, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDGAR ANTONIO RESTREPO HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.410, por concepto de cuenta corriente No. 120101541106000000 activa en BANCOOMEVA COLOMBIA. Líbrese la comunicación correspondiente a dicha entidad informándoles que la medida se comunicó por oficio 790 del 31 de agosto de 2021, en caso de acreditarse que la medida se practicó, lo cual de momento no está demostrado.

TERCERO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9c25a260a8861819a17f25c38dab365bbc626e4977a137f23eccb5068d7
2fe**

Documento generado en 20/09/2021 03:43:14 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**